

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CAU GUAYAQUIL

2012 NOV 19 PM 12: 59

RECIBIDO

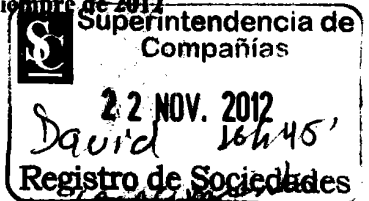


UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso ADD CFM No Más Inseguridad

57481

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0373

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2012



Asunto: Resolución No. 179-UGEDEP-2012 Resoluciones

Carlos Marx Carrasco V
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor
Patricio Moncayo Pareja
Gerente
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Abogado
Jaime José Nebot Saadi
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL

Doctor
Ivole Zurita
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogada
Suad Manssur Villagran
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR

Señor Doctor
Efren Arturo Roca Álvarez
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente

Exp. 77492

210

R: 22.11.2012
16h09' Fucase S.A.



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Foto: Centro AGD CFN No. Mas Impunidad

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0373

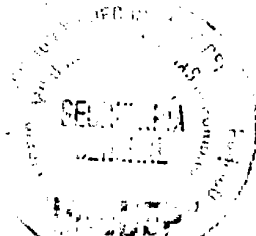
Quito, D.M., 14 de noviembre de 2012

cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 179-UGEDEP-2012, emitida el 8 de noviembre del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Dra. Elena del Rocio Pinos Mora
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/NOV/2012 13:02:13 Usu: Ipladra



Despacho

Remitente: No. Trámite: 63343-0
UGEDEP ELENA PINOS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE OFICIO N° DSG-2012-OF-0373

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 71



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 179-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y
EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO
MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideltorreo AGD - CFN No Más Impunidad

pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, de la compañía FUCASE S.A., especialmente sobre: a) Departamento N° 3 de la planta alta, ubicado en el primer piso alto, del Condominio Montemasa y su alicuota de condominio del 26,30%, el mismo que se levanta en el solar N° 15, manzana N° 6, correspondiéndole adicionalmente un área privada de 35,97 metros cuadrados y los Estacionamientos N° 1 y 2 de la Planta Baja.; ubicado en la ciudadela Santa Cecilia, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas; b) Departamento 3 de la planta alta, ubicado en el primer piso alto del Condominio Montemasa y su alicuota de condominio de 26,30% el mismo que se levanta en el solar 15 manzana 6 ubicado en la ciudadela Santa Cecilia, parroquia Tarqui, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas; en el tiempo y la forma establecidos por el Instructivo de Incautación de Bienes por la AGD, constante en la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial No. 393 del 31 de julio de 2008, por lo que NO se ha enervado la presunción de que la compañía FUCASE S.A., formó parte directa o indirectamente del patrimonio de los ex administradores y/o ex accionistas de BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

Que, en virtud de que no han cambiado los fundamentos que motivaron la **AGD-G.G.2004-022 del 10 de Marzo de 2004**, y por así ordenarlo el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera cabe proceder a declarar la Real Propiedad de: a) Departamento N° 3 de la planta alta, ubicado en el primer piso alto, del Condominio Montemasa y su alicuota de condominio del 26,30%, el mismo que se levanta en el solar N° 15, manzana N° 6, correspondiéndole adicionalmente un área privada de 35,97 metros cuadrados y los Estacionamientos N° 1 y 2 de la Planta Baja, ubicado en la ciudadela Santa Cecilia, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas; b) Departamento 3 de la planta alta, ubicado en el primer piso alto del Condominio Montemasa y su alicuota de condominio de 26,30% el mismo que se levanta en el solar 15 manzana 6 ubicado en la ciudadela Santa Cecilia, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de propiedad de la Compañía FUCASE S.A., incautada mediante la mencionada Resolución, y que por tanto, pasará a ser recurso de la UGEDEP por haberse comprobado la presunción iuris tantum, que el mencionado bien es de real propiedad y formó parte directa o indirectamente de los ex accionistas y/o ex administradores del BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que por haberse comprobado la presunción iuris tantum que los bienes inmuebles compuestos por: a) Departamento N° 3 de la planta alta, ubicado en el primer piso alto, del Condominio Montemasa y su alicuota de condominio del 26,30%, el mismo que se levanta en el solar N° 15, manzana N° 6, correspondiéndole adicionalmente un área privada de 35,97 metros cuadrados y los Estacionamientos N° 1 y 2 de la Planta Baja.; ubicado en la

[Handwritten signature]



UGEDEP

**Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público**

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

ciudadela Santa Cecilia, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas; b) Departamento 3 de la planta alta, ubicado en el primer piso alto del Condominio Montemasa y su alicuota de condominio de 26,30% el mismo que se levanta en el solar 15 manzana 6 ubicado en la ciudadela Santa Cecilia, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de propiedad de la Compañía FUCASE S.A., son de real propiedad y formó parte directa o indirectamente del patrimonio de los ex - accionistas y/o ex - administradores del BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., PASAN A SER RECURSO de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. La presente declaratoria de propiedad a favor del Estado Ecuatoriano y transferencia de dominio a favor de la UGEDEP, incluye a todo lo que se reputa inmueble por accesión, adhesión o destinación al mencionado inmueble, así como todos los bienes muebles que se encuentren en su interior.

Art. 2.- Se ORDENA el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio de los bienes inmuebles compuestos por:

a) Departamento N° 3 de la planta alta, ubicado en el primer piso alto, del Condominio Montemasa y su alicuota de condominio del 26,30%, el mismo que se levanta en el solar N° 15, manzana N° 6, correspondiéndole adicionalmente un área privada de 35,97 metros cuadrados y los Estacionamientos N° 1 y 2 de la Planta Baja.; ubicado en la ciudadela Santa Cecilia, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas; b) Departamento 3 de la planta alta, ubicado en el primer piso alto del Condominio Montemasa y su alicuota de condominio de 26,30% el mismo que se levanta en el solar 15 manzana 6 ubicado en la ciudadela Santa Cecilia, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ampliamente detallados y singularizado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art. 3.- Se nombra como Administrador de los inmuebles materia de la presente Resolución a la compañía INMOBILIARIA 12 DE OCTUBRE.

Art. 4.- Se Ordena la OCUPACIÓN INMEDIATA de los bienes inmuebles compuestos por: a) Departamento N° 3 de la planta alta, ubicado en el primer piso alto, del Condominio Montemasa y su alicuota de condominio del 26,30%, el mismo que se levanta en el solar N° 15, manzana N° 6, correspondiéndole adicionalmente un área privada de 35,97 metros cuadrados y los Estacionamientos N° 1 y 2 de la Planta Baja.; ubicado en la ciudadela Santa Cecilia, parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas; b) Departamento 3 de la planta alta, ubicado en el primer piso alto del Condominio Montemasa y su alicuota de condominio de 26,30% el mismo que se levanta en el solar 15 manzana 6 ubicado en la ciudadela Santa Cecilia, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública a fracturar las seguridades, en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso al inmueble.

Art. 5.- Se dispone que se remita copias debidamente certificadas de la presente Resolución, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Guayaquil, para que inscriba en los libros de propiedad a su cargo la TRANSFERENCIA DE DOMINIO ordenada en la presente Resolución, así como el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del mencionado inmueble; al señor Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, a efectos de esta Autoridad notifique a los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentre involucrado el inmueble que por este acto administrativo ha pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD -CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, a fin de que procedan a cancelarlas; al Ilustre Municipio del Cantón Guayaquil, a efectos de que se actualice el correspondiente catastro municipal; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de Noviembre del 2012.

Pedro Delgado Campaña

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD,
UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 08 de Noviembre del 2012, por el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

14 NOV 2012